



Consejo

Distr. general
31 de enero de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 21 de marzo a 1 de abril de 2022

Tema 11 del programa provisional*

Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

Proyecto de norma y de Directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental

Preparado por la Comisión Jurídica y Técnica

Norma sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Ámbito de aplicación	4
A. Finalidad	4
B. Definiciones	4
III. Requisitos previstos en el reglamento sobre explotación pertinentes a la garantía de desempeño ambiental	4
A. Requisito de hacer frente a los costos, gastos y responsabilidades	4
B. Formas de la garantía de desempeño ambiental	5
IV. Cómo demostrar una garantía suficiente	5
A. La aprobación de un plan de trabajo queda supeditada a la garantía propuesta	5
B. Cómo determinar la forma de la garantía	5
C. Cómo calcular la garantía	5
D. Cómo proporcionar la garantía en cuotas	6

* ISBA/27/C/L.1.



E.	Requisito de una declaración de validación independiente	6
F.	Declaración de la garantía de desempeño ambiental	7
G.	Confirmación de la garantía de desempeño ambiental	7
H.	Garantía de desempeño ambiental para múltiples contratistas	8
V.	Responsabilidades de carácter permanente	9
VI.	Reembolso o liberación de una garantía	9
A.	Liberación total	9
B.	Liberación parcial	9
VII.	Definiciones.	10

I. Introducción

1. En el artículo 26 del reglamento sobre explotación de los recursos minerales en la Zona (“reglamento sobre explotación”) se dispone que el contratista debe presentar una garantía de desempeño ambiental (la “garantía”) a favor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para hacer frente a los costos, gastos y responsabilidades probables que puedan derivarse de:

- a) El cierre prematuro de las actividades de explotación;
- b) La liquidación y el cierre definitivo de las actividades de explotación, incluida la retirada de las instalaciones y el equipo; y
- c) La vigilancia y la gestión de los efectos ambientales residuales después del cierre (en su conjunto, el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental).

2. De conformidad con el reglamento sobre explotación, el solicitante de la aprobación de un plan de trabajo deberá brindar detalles acerca de su propuesta de garantía como parte de la solicitud que ha de ser examinada por la Comisión Jurídica y Técnica y por el Consejo.

3. El solicitante deberá demostrar a la Comisión que cumplirá con las obligaciones establecidas en el artículo 26:

- a) Adoptando un método de cálculo validado de forma independiente para el 100 % de los costos, gastos y responsabilidades estimados en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental; y
- b) Presentando a la Comisión, en la forma prescrita, tanto una declaración de garantía de desempeño ambiental como una confirmación de garantía de desempeño ambiental.

4. El solicitante calculará los costos, gastos y responsabilidades sobre la base de un tercero, lo que significa que, en el cálculo, se supondrá que los trabajos y actividades dentro del ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental son realizados por un tercero y no por un contratista.

5. Si el Consejo aprueba la propuesta de garantía del solicitante y su plan de trabajo, el solicitante (en su calidad de contratista) presentará la garantía a la Autoridad a más tardar en la fecha de inicio de la producción en la zona de extracción aprobada.

6. En todo momento, el contratista deberá:

- a) Mantener una garantía suficiente durante la vigencia del contrato de explotación y, en algunas circunstancias con posterioridad a la fecha de vigencia del contrato de explotación;
- b) Garantizar que la Autoridad tenga acceso a la garantía para hacer frente a los costos, gastos y responsabilidades en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental; y
- c) Seguir siendo plenamente responsable, de conformidad con el reglamento sobre explotación, de las obligaciones del contratista en virtud del contrato de explotación y del plan de trabajo aprobado, con independencia de cualquier garantía prestada a la Autoridad.

II. Ámbito de aplicación

A. Finalidad

7. En la presente norma se detalla cómo la Autoridad gestionará el requisito de una garantía de desempeño ambiental.

8. La presente norma explica:

a) El proceso que ha de seguir el solicitante para demostrar a la Comisión que ha propuesto una garantía de desempeño ambiental adecuada y apropiada, entre otras cosas:

i) Indicando formas de garantía adecuadas;

ii) Cumpliendo el requisito de un método validado de forma independiente para calcular los mayores costos, gastos y responsabilidades razonablemente creíbles vinculados al ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental;

iii) Presentando a la Autoridad una declaración de garantía de desempeño ambiental; y

iv) Presentando a la Autoridad una confirmación de la garantía de desempeño ambiental antes de presentar la garantía;

b) El proceso de examen y revalidación de la garantía; y

c) El proceso de reembolso o liberación de la garantía.

9. La presente norma ha de leerse conjuntamente con las secciones equivalentes de las Directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental.

B. Definiciones

10. Salvo que en este documento se indique lo contrario, los términos y expresiones definidos en el reglamento sobre explotación tienen el mismo significado en la presente norma.

III. Requisitos previstos en el reglamento sobre explotación pertinentes a la garantía de desempeño ambiental

A. Requisito de hacer frente a los costos, gastos y responsabilidades

11. La garantía debe cubrir todos los costos, gastos y responsabilidades que el contratista no pueda asumir y que entren en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental.

12. La garantía no tiene por objeto cubrir los gastos de funcionamiento ordinarios y previstos, tales como los gastos de cumplimiento de las condiciones del contrato de explotación, ni la responsabilidad extracontractual por daños medioambientales.

13. El solicitante o contratista calculará los costos, gastos y responsabilidades que puedan surgir con respecto a los hechos enumerados en el artículo 26 2) sobre la base de terceros, que serán estimados por el solicitante o contratista de forma conservadora, utilizando los mayores costos razonablemente creíbles en cada circunstancia.

B. Formas de la garantía de desempeño ambiental

14. Las recomendaciones sobre la forma de la garantía figuran en las Directrices adjuntas. Los cambios en la forma de una garantía tras la aprobación de un plan de trabajo requerirán el consentimiento de todas las partes en cuestión y deberán ser aprobados por el Consejo.

IV. Cómo demostrar una garantía suficiente

A. La aprobación de un plan de trabajo queda supeditada a la garantía propuesta

15. De conformidad con el reglamento, la solicitud de aprobación de un plan de trabajo deberá incluir una propuesta de garantía.

16. El solicitante que pida la aprobación de un plan de trabajo deberá preparar un plan de trabajo que incluya los detalles de la garantía propuesta, incluidos:

- a) La forma propuesta de la garantía;
- b) La metodología de cálculo de la garantía; y
- c) Las cláusulas y condiciones de la garantía.

17. El solicitante deberá proponer una garantía en una forma que sea aceptable para el Consejo:

a) Haciendo una estimación de los mayores costos, gastos y responsabilidades de terceros razonablemente creíbles en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental y en base al plan de cierre del solicitante;

b) Utilizando una herramienta de cálculo sólida para calcular los costos, gastos y responsabilidades de terceros que puedan surgir en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental y en base al plan de cierre del solicitante;

c) Presentando una declaración de validación preparada y firmada por un validador independiente que confirme que la forma y el cálculo adoptados por el solicitante son exactos; y

d) Presentando a la Comisión, en la forma prescrita, tanto una declaración de garantía de desempeño ambiental como una confirmación de garantía de desempeño ambiental.

B. Cómo determinar la forma de la garantía

18. El solicitante o contratista deberá indicar las formas de garantía que se ofrecerán para su examen por parte de la Comisión. En las Directrices adjuntas figuran las formas de garantía recomendadas.

C. Cómo calcular la garantía

19. El solicitante o contratista utilizará una herramienta de estimación de costos debidamente sólida para calcular los mayores costos, gastos y responsabilidades razonablemente creíbles que puedan surgir de los hechos enumerados en el artículo 26 2).

20. El solicitante o contratista seleccionará una herramienta de estimación de costos para calcular los mayores costos, gastos y responsabilidades razonablemente creíbles que sean apropiados para llevar a cabo su plan de cierre según el plan de trabajo propuesto. Los “mayores costos razonablemente creíbles” son una fórmula objetiva por la cual la Autoridad y los contratistas pueden determinar el alcance de la garantía exigida. El solicitante o contratista ha de estimar los mayores costos razonablemente creíbles conforme al criterio del “peor de los casos”.

21. Se requiere una garantía para todas las zonas de extracción contiguas y no contiguas a las que se refiere un plan de trabajo.

22. Si el solicitante ha propuesto dos o más zonas de extracción no contiguas en su plan de trabajo y la Comisión ha aprobado la presentación por el solicitante de un conjunto único de documentos de conformidad con el artículo 7 4), el solicitante deberá:

a) Estimar los mayores costos, gastos y responsabilidades razonablemente creíbles que puedan surgir del ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental en todas las zonas de extracción; y

b) Elaborar el formulario único y el cálculo de la garantía financiera para que la Comisión proceda a su examen.

23. En caso de que el solicitante presente un formulario y cálculo de la garantía financiera con arreglo al párrafo 22 de la presente norma y la Comisión exija posteriormente la presentación de documentos por separado con arreglo al artículo 7 4), el solicitante deberá presentar formularios y cálculos de garantías por separado para cada zona de extracción no contigua de conformidad con el reglamento y la presente norma.

D. Cómo proporcionar la garantía en cuotas

24. El solicitante podrá proponer que el importe de la garantía se abone en cuotas a lo largo de un período especificado.

25. Si el solicitante propone que el importe de la garantía se abone en cuotas, el solicitante deberá especificar: a) el período, incluidos los intervalos, para la prestación de la garantía; y b) el importe de cada cuota.

26. El solicitante se asegurará de que en todo momento el importe de las cuotas cubra todos los gastos existentes para cumplir los requisitos del artículo 26 2) de conformidad con el plan de trabajo del solicitante.

27. Si se aprueba la propuesta del solicitante de constituir garantía en cuotas, los intervalos y el importe de las cuotas se estipularán en el contrato de explotación.

E. Requisito de una declaración de validación independiente

28. El solicitante o contratista deberá validar de forma independiente la forma y el cálculo de la garantía propuesta y presentar una declaración de validación que haya sido preparada y firmada por un validador independiente, confirmando que la forma y el cálculo adoptados por el solicitante o contratista son exactos.

29. El validador designado por el solicitante o contratista deberá:

a) Ser competente en su disciplina respectiva, así como independiente; y

b) Presentar una declaración de independencia junto con su declaración de validación.

30. La declaración de validación ha de incluir:
- a) Una declaración de las cualificaciones y experiencia del validador;
 - b) Una declaración de la independencia del validador con respecto al solicitante o contratista;
 - c) Una explicación concisa del método de validación empleado por el validador y del método utilizado por el solicitante o contratista para calcular el importe de la garantía exigida; y
 - d) Confirmación de que el método de cálculo adoptado por el solicitante o contratista toma en cuenta las características económicas, geológicas, medioambientales y geográficas del proyecto.
31. El solicitante o contratista deberá presentar la declaración de validación en el momento de presentar la garantía propuesta como parte de una solicitud de un plan de trabajo o de una revisión.

F. Declaración de garantía de desempeño ambiental

32. La Comisión ha elaborado un formulario de declaración de garantía de desempeño ambiental.
33. Al proponer una garantía a la Comisión, el solicitante deberá incluir también una declaración de garantía de desempeño ambiental completa.
34. En la declaración, el solicitante ha de certificar que:
- a) Cumple y seguirá cumpliendo el reglamento sobre explotación, incluido el artículo 26, durante la vigencia del contrato de explotación; y
 - b) Reconoce formalmente su deber legal de mantener y hacer accesible la garantía aprobada durante la vigencia del contrato de explotación.
35. La Comisión exige que la declaración se proporcione antes o en el momento de la presentación de una solicitud de un plan de trabajo.
36. El solicitante deberá verificar que existan declaraciones válidas para todos los planes de trabajo a los que se refiere la garantía antes de presentar la propuesta de garantía a la Comisión.

G. Confirmación de la garantía de desempeño ambiental

37. La Comisión ha elaborado un formulario de confirmación de garantía de desempeño ambiental.
38. Al presentar la garantía de conformidad con el artículo 26 1), el contratista deberá presentar también a la Comisión una confirmación de la garantía de desempeño ambiental que certifique que se ha presentado a favor de la Autoridad una garantía en la forma aprobada por el Consejo.
39. En la confirmación, el solicitante ha de certificar que:
- a) Se utilizó una herramienta de estimación de costos sólida para calcular los mayores costos, gastos y responsabilidades razonablemente creíbles, tal como se dispone en el artículo 26 2);
 - b) La herramienta de estimación de costos utilizada era apropiada en función de las características y la escala de los efectos que podrían generarse en el marco del plan de cierre, y la garantía se ajusta al método aprobado por la Autoridad; y

c) La garantía aprobada que figura en el plan de trabajo fue presentada a favor de la Autoridad.

40. El contratista deberá presentar una confirmación actualizada en caso de que se produzca un cambio sustancial en el plan de trabajo aprobado, incluida la garantía.

H. Garantía de desempeño ambiental para múltiples contratistas

41. La Comisión reconoce que en algunas circunstancias habrá más de una persona o entidad registrada como contratista para una zona de extracción.

42. Cuando un grupo o consorcio de entidades presenta una solicitud de aprobación de un plan de trabajo, en el formulario de declaración de garantía de desempeño ambiental se indica que cada miembro del grupo o consorcio presentará una declaración en la que afirme que cumplirá los requisitos del artículo 26.

43. En la presentación de un plan de trabajo, el miembro principal del grupo o consorcio deberá:

a) Calcular el nivel de la garantía requerida por el grupo o consorcio para cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 26 para el plan de trabajo propuesto de acuerdo con la presente norma;

b) Confirmar a la Comisión que el grupo o consorcio (y no los miembros de dicho grupo o consorcio) posee o poseerá una garantía suficiente para la vigencia del plan de trabajo;

c) Confirmar a la Comisión que los formularios de la garantía que obren en poder del grupo o consorcio quedarán inmediatamente accesibles a la Autoridad en el momento en que surjan costos, gastos y responsabilidades en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental y no puedan ser sufragados;

d) Informar a todos los demás miembros del grupo o consorcio para el plan de trabajo propuesto acerca del importe total de la garantía que se va a constituir;

e) Confirmar con todos los demás miembros del grupo o consorcio para el plan de trabajo propuesto que el miembro principal ha presentado a la Comisión todas las declaraciones relativas a la solicitud de que se trate, con el consentimiento de los demás miembros; y

f) Presentar a la Autoridad una confirmación de la garantía de desempeño ambiental en el momento de presentar la garantía.

44. Todos los demás miembros del grupo o consorcio para el plan de trabajo deberán:

a) Confirmar a la Comisión que el grupo o consorcio posee o poseerá una garantía suficiente para su plan de trabajo;

b) Confirmar a la Comisión que los formularios de la garantía que obren en poder del grupo o consorcio quedarán inmediatamente accesibles a la Autoridad en el momento en que surjan costos, gastos y responsabilidades en el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental y no puedan ser sufragados; y

c) Informar al miembro principal del consorcio o grupo de que se ha proporcionado a la Comisión una confirmación de garantía de desempeño ambiental.

45. El grupo o consorcio presentará una propuesta y tendrá una garantía para su plan de trabajo en nombre del grupo o consorcio o en nombre de un miembro individual del grupo o consorcio.

V. Responsabilidades de carácter permanente

46. El contratista es en todo momento responsable de mantener la forma, el importe y la accesibilidad de la garantía aprobada, así como de notificar al Secretario General en un plazo de 90 días si se produce un cambio de control en la entidad que expide la garantía.

47. Esa responsabilidad no podrá ser asumida por filiales, empresas conexas, subcontratistas u otras entidades que no sean el contratista.

VI. Reembolso o liberación de una garantía

48. Las obligaciones del contratista en materia de cierre se estipulan en el reglamento sobre explotación.

A. Liberación total

49. La totalidad de la garantía quedará liberada cuando:

Se hayan cumplido todos los requisitos del plan de cierre que incluyan los gastos probables requeridos para el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental y

a) La Comisión haya aprobado la evaluación final del desempeño con arreglo al artículo 61 3); o

b) El Consejo haya aprobado la cesión de derechos y obligaciones en virtud de un contrato de explotación con arreglo al artículo 23 y el nuevo contratista (cesionario) haya depositado una garantía conforme a lo dispuesto en el artículo 26; o

c) Haya un cambio de control con arreglo al artículo 24, el Secretario General haya exigido que el contratista presente una nueva garantía con arreglo al artículo 24 3) c) y el contratista haya presentado una nueva garantía con arreglo al artículo 24 3) c).

B. Liberación parcial

50. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 51 y 52 se podrá liberar parte de la garantía, a petición del contratista, cuando:

a) El Consejo haya aprobado un plan de cierre definitivo conforme al artículo 60; y

b) el contratista haya ejecutado el plan de cierre definitivo de conformidad con sus condiciones de ejecución y haya informado acerca de los resultados sobre los avances de dicha ejecución al Secretario General de conformidad con el artículo 61 1); y

c) La ejecución del plan de cierre definitivo haya eliminado todo riesgo de responsabilidad con respecto a los gastos relacionados con los hechos prescritos en el artículo 26 2) a) y b).

51. En los casos en que el contratista haya solicitado la liberación parcial de su garantía, la Comisión deberá:

a) Recomendar al Consejo que libere la parte de la garantía conforme a lo solicitado; o

b) Notificar al contratista que la Comisión recomendará al Consejo que no se libere la garantía solicitada, indicando los motivos y las medidas necesarias para cumplir los requisitos del plan de cierre.

52. En los casos en que parte de la garantía quede liberada de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 50 y 51, la Comisión formulará una recomendación al Consejo sobre el importe de la garantía que ha de ser reembolsada o liberada.

53. La Autoridad liberará toda parte restante de la garantía al contratista si:

- a) El contratista no ha ejecutado un plan de cierre; y
- b) El contratista no ha sufragado los gastos correspondientes a cualquiera de los hechos enumerados en el artículo 26 2); y
- c) La Autoridad ha ejecutado el plan de cierre y sufragado los gastos pendientes relativos a los hechos enumerados en el artículo 26 2)

VII. Definiciones

Salvo que en el presente documento se indique otra cosa, los términos y expresiones definidos en el reglamento sobre explotación tendrán el mismo significado en la presente norma.

Por declaración de garantía de desempeño ambiental se entiende la declaración prescrita en la sección IV F de la norma.

Por confirmación de la garantía de desempeño ambiental se entiende la confirmación prescrita en la sección IV G de la norma.

Por ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental se entiende los hechos enumerados en el artículo 26 2).

Por grupo o consorcio se entiende una asociación o consorcio de entidades que presentan una solicitud de aprobación de un plan de trabajo.

Por garantía se entiende la garantía de desempeño ambiental

Directrices sobre la forma y el cálculo de una garantía de desempeño ambiental

Índice

	<i>Página</i>
I. Ámbito de aplicación	12
A. Finalidad	12
B. Definiciones	12
II. Requisitos previstos en el reglamento sobre explotación pertinentes a la garantía de desempeño ambiental	12
Formas de la garantía de desempeño ambiental	12
III. Cómo demostrar una garantía suficiente	13
A. La aprobación de un plan de trabajo queda supeditada a una garantía aprobada	13
B. Cómo determinar la forma de la garantía	14
C. Cómo calcular la garantía	14
D. Proceso de examen de una propuesta de garantía	14
IV. Definiciones	14

I. Ámbito de aplicación

A. Finalidad

1. En el artículo 26 del reglamento sobre explotación se dispone que el contratista debe presentar una garantía de desempeño ambiental (la “garantía”) a favor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para hacer frente a los costos, gastos y responsabilidades probables que puedan derivarse de:

- a) El cierre prematuro de las actividades de explotación;
- b) La liquidación y el cierre definitivo de las actividades de explotación, incluida la retirada de las instalaciones y el equipo; y
- c) La vigilancia y la gestión de los efectos ambientales residuales después del cierre (en su conjunto, el “ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental”).

2. Las presentes Directrices sirven de apoyo para la aplicación de la norma y del reglamento sobre explotación.

3. Las secciones de las presentes Directrices han de leerse en forma conjunta con las secciones equivalentes de la norma.

B. Definiciones

4. Salvo que en el presente documento se indique otra cosa, los términos y expresiones definidos en el reglamento sobre explotación tendrán el mismo significado en las presentes Directrices.

II. Requisitos previstos en el reglamento sobre explotación pertinentes a la garantía de desempeño ambiental

Formas de la garantía de desempeño ambiental

5. El solicitante o contratista podrá determinar a su discreción la forma (o combinación de formas) de sus requisitos específicos con arreglo a su plan de trabajo y plan de cierre, a condición de que la forma de la garantía:

- a) Cubra el 100 % del gasto total estimado necesario para cumplir el artículo 26 2); y
- b) Se calcule y se verifique de forma independiente sobre la base de los costos de terceros; y
- c) Sea inmediatamente accesible por la Autoridad.

6. El solicitante o contratista podrá proponer las siguientes formas no exhaustivas de garantía, enumeradas sin perjuicio de la solidez e idoneidad relativa de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 26 2).

Póliza o plan de seguros

7. De los fondos depositados, el asegurador emite a la Autoridad las fianzas de cumplimiento requeridas y paga los gastos reales derivados de los hechos enumerados en el artículo 26 2). Si al final de la vigencia del proyecto la cuenta presenta un excedente, este se remite al contratista; en caso de déficit, el asegurador paga.

Carta de crédito/garantía bancaria

8. Una carta de crédito irrevocable, conocida también como garantía bancaria, es un acuerdo incondicional entre un banco y un proponente para proporcionar fondos a la vista a un tercero. En este caso, el tercero es la Autoridad y el proponente es el contratista. Una carta de crédito o garantía bancaria ha de incluir los términos y condiciones del acuerdo entre el contratista y la Autoridad en referencia al plan de cierre y a los gastos convenidos derivados de los hechos enumerados en el artículo 26 2). Toda modificación a la carta de crédito o garantía bancaria requiere el consentimiento del banco emisor, del solicitante/contratista y de la Autoridad.

Garantía de seguro

9. Una garantía o fianza de seguro consiste en un acuerdo entre una empresa de seguros y un contratista para proporcionar fondos a un tercero en determinadas circunstancias. En este caso, el tercero es la Autoridad. Una garantía de seguro incluye los términos y condiciones del acuerdo entre el contratista y la Autoridad con referencia al plan de cierre, los gastos convenidos y las condiciones para la liberación de la fianza. Toda modificación de una garantía de seguro requiere el consentimiento de todas las partes en cuestión.

Depósitos en efectivo

10. Se puede efectuar un depósito para una garantía financiera en forma de dinero en efectivo, giro bancario o cheque certificado. Los fondos deben colocarse en una cuenta especial gestionada por la institución financiera, y tanto la Autoridad como el contratista tendrán facultad de firmar. Como alternativa, el efectivo podrá utilizarse para adquirir un certificado de depósito, que podrá cederse a la Autoridad en garantía.

Fondo de amortización

11. Un fondo de amortización es un método para efectuar pagos incrementales en virtud de una carta de crédito, una garantía de seguro o una garantía en efectivo. Al establecer la garantía financiera se fija un calendario de pagos. En virtud del calendario, el contratista efectúa los pagos al fondo hasta alcanzar el importe total de la garantía financiera.

III. Cómo demostrar una garantía suficiente

A. La aprobación de un plan de trabajo queda supeditada a la aprobación de la garantía

12. Si el solicitante propone una garantía en virtud de la sección IV A de la norma, la Comisión podrá contratar a su propio experto para evaluar y validar la garantía propuesta por el solicitante; los gastos en los que incurra la Comisión a ese respecto deberán incluirse en los derechos de tramitación de solicitud que debe pagar el solicitante al presentar un plan de trabajo.

B. Cómo determinar la forma de la garantía

13. Un solicitante o contratista podrá seleccionar una variedad de formas de garantías que, en conjunto, sean iguales a la garantía máxima requerida para cumplir con los requisitos del artículo 26 2).

14. El solicitante o contratista podrá determinar a su discreción la forma de la garantía o la combinación de formas que se ajuste a sus necesidades concretas, siempre que la forma o la combinación de formas cubra la garantía máxima calculada de conformidad con el plan de cierre y sea válida de forma independiente.

C. Cómo calcular la garantía

15. La Comisión no formula recomendación alguna respecto a ningún instrumento de estimación de los gastos para el cálculo de la garantía.

16. El solicitante o contratista podrá utilizar cualquier herramienta sólida de estimación de gastos, siempre que se ajuste a las operaciones propuestas por el contratista o solicitante y dé como resultado un cálculo que sea suficiente para cubrir el ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental.

17. Si el solicitante aún no ha obtenido la aprobación de la Comisión en virtud del artículo 7 4), el solicitante podrá (con sujeción a lo dispuesto por el párrafo 23 de la norma):

a) Estimar los mayores costos, gastos y responsabilidades razonablemente creíbles que puedan derivarse de todos los planes de cierre en todos los planes de trabajo; y

b) Elaborar un formulario y cálculo combinado de la garantía financiera para su examen por parte de la Comisión.

D. Proceso de examen de una propuesta de garantía

18. La Comisión podrá recabar información adicional del solicitante en caso de que tenga preguntas relativas a:

a) La declaración del validador independiente;

b) La forma propuesta por el solicitante; o

c) El cálculo de los gastos estimados del ámbito de aplicación de la garantía de desempeño ambiental.

IV. Definiciones

Por declaración de garantía de desempeño ambiental se entiende la declaración prescrita en la sección IV F de la norma.

Por confirmación de la garantía de desempeño ambiental se entiende la confirmación prescrita en la sección IV G de la norma.

Por ámbito de aplicación de garantía de desempeño ambiental se entiende los hechos enumerados en el artículo 26 2).

Por garantía se entiende la garantía de desempeño ambiental